

San Isidro, 08 de Noviembre de 2024

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° -2024-SANIPES/PE

**AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
EN PESCA Y ACUICULTURA
SANIPES**



VISTOS:

El Informe N° 000150-2024-SANIPES/OPPM-UPM emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización, el Memorando N° 001699-2024-SANIPES/OPPM emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000364-2024-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 000465-2024-SANIPES/GG emitido por la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1672, se crea la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, la cual tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, constituyendo pliego presupuestal;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1672, dispone que toda mención al "Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)" en las normas vigentes, se entienda sustituida por la de "Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES)";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, a través de la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico" aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 021-2024-CEPLAN/PCD y modificada mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0039-2024-CEPLAN/PCD, señala en su artículo 11 que el planeamiento estratégico es el proceso sistemático, cíclico y continuo de carácter político, técnico, participativo, intersectorial e intergubernamental, basado en evidencias, desarrollado sobre la base de un ciclo de análisis de la situación actual, análisis prospectivo, decisiones estratégicas, seguimiento y evaluación;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, señala que, en el marco del SINAPLAN, el planeamiento estratégico se desarrolla a través de un ciclo compuesto por cuatro fases definidas a continuación: Fase 1. Análisis de la situación actual, Fase 2. Análisis prospectivo, Fase 3. Decisión Estratégica y Fase 4. Seguimiento y evaluación;

Que, el artículo 8 de la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, señala que el Grupo de Trabajo se crea en las entidades de la administración pública integrantes del SINAPLAN, para la formulación o actualización de políticas y planes, y es designado mediante resolución del Titular de la Entidad, previa propuesta del órgano de planeamiento;

Que, la versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD, establece en el Capítulo 1, Consideraciones para el proceso de planeamiento institucional, que, para el planeamiento institucional, el titular de la entidad conforma y designa, a través del documento administrativo que corresponda, el Grupo de Trabajo bajo su liderazgo; en este grupo de trabajo participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad;

Que, en el citado capítulo 1 de la "Guía para el Planeamiento Institucional" también establece que la entidad, de considerarlo necesario, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros del grupo de trabajo;

Que, mediante Memorando N°001699-2024-SANIPES/OPPM la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 000150-2024-SANIPES/OPPM-UPM, de la Unidad de Planeamiento y Modernización, en el cual se sustenta y propone la conformación del "Grupo de Trabajo para la formulación o actualización de planes institucionales de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura" y el "Equipo Técnico de Planeamiento Institucional de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura";

Que, de conformidad con los literales a) e y) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, la Presidencia Ejecutiva, en su calidad de titular de la entidad, tiene por función dirigir y supervisar la gestión de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, y emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, con Informe N° 000364-2024-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable que la Presidencia Ejecutiva emita el acto resolutorio por el cual deje sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 003-2023-SANIPES/PE, y conforme el Grupo de Trabajo para la formulación o actualización de planes institucionales, así como el Equipo Técnico de Planeamiento Institucional de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura;

Con los vistos de la Unidad de Planeamiento y Modernización, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES); el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES-PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 021-2024-CEPLAN/PCD, que aprueba la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, modificada mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0039-2024-CEPLAN/PCD y la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD, que aprueban versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional"

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR el Grupo de Trabajo para la formulación o actualización de planes institucionales de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura, quedando integrado de la siguiente manera:

- a) El Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quien lo preside.
- b) El Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, quien ejerce la Secretaría Técnica.
- c) El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- d) El Jefe de la Oficina de Administración.
- e) El Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información.
- f) El Director de la Dirección de Sanidad e Inocuidad.
- g) El Director de la Dirección de Normatividad.
- h) El Director de la Dirección de Fiscalización Sanitaria.
- i) El Director de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones.
- j) El Director de la Dirección de Sanciones.
- k) Un representante de la Presidencia Ejecutiva.
- l) Un representante de la Gerencia General.

Artículo 2.- CONFORMAR el Equipo Técnico de Planeamiento Institucional de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura, para asistir al Grupo de trabajo conformado en el artículo 1, en la formulación o actualización del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, quedando integrado de la siguiente manera:

- a) Un representante de la Unidad de Planeamiento y Modernización, quien lo coordina.
- b) Un representante de la Unidad de Presupuesto e Inversiones.
- c) Un representante de la Unidad de Cooperación Técnica.
- d) Un representante de la Oficina de Administración.
- e) Un representante de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería.
- f) Un representante de la Unidad de Abastecimiento.
- g) Un representante de la Unidad de Recursos Humanos.
- h) Un representante de la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
- i) Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- j) Un representante de la Oficina de Tecnologías de la Información.
- k) Un representante de la Dirección de Sanidad e Inocuidad.
- l) Un representante de la Subdirección de Inocuidad.
- m) Un representante de la Subdirección de Sanidad.
- n) Un representante de la Dirección de Fiscalización Sanitaria.
- o) Un representante de la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Pesquera.
- p) Un representante de la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola.
- q) Un representante de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones.
- r) Un representante de la Subdirección de Certificaciones.
- s) Un representante de la Subdirección de Habilitaciones.
- t) Un representante de la Dirección de Normatividad.
- u) Un representante de la Dirección de Sanciones.
- v) Un representante de la Gerencia General.

Artículo 3.- DISPONER que el Grupo de Trabajo para la formulación o actualización de planes institucionales de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura asuma las funciones establecidas en subnumeral 8.5 del numeral 8 de la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD y sus modificatorias.

Artículo 4.- DISPONER que el Grupo de Trabajo para la formulación o actualización de planes institucionales de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura se instale en un plazo que no excede los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución.

Artículo 5.- DISPONER que en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, la Gerencia General, las direcciones, las oficinas y las unidades que conforman el Equipo Técnico de Planeamiento Institucional de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura, comuniquen al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, los datos de sus representantes.

Artículo 6.- NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los integrantes del Grupo de Trabajo para la formulación o actualización de planes institucionales de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura, para su cumplimiento y fines correspondientes.

Artículo 7.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 003-2023-SANIPES/PE.

Artículo 8.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES (<http://www.sanipes.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese.

Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura
SANIPES

MONICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE
Presidenta Ejecutiva